

Santiago de Cali, 18 de mayo de 2021. A Despacho las presentes diligencias. Informando que el señor MILTON FABIAN ARDILA GIRON vinculado dentro del presente asunto en cumplimiento a lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Cali - Sala Civil en la audiencia de 30 de noviembre de 2020, fue notificado del auto admisorio de la demanda, cuyo término para contestar la demanda y proponer excepciones, venció el 29 de abril de 2021, guardando silencio y revisado el proceso no hay pruebas por practicar.

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

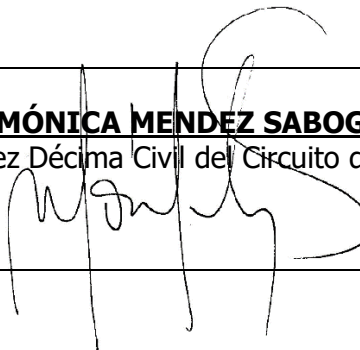
RAD. 76-001-31-03-010-2017-00159-00

Constatado el informe secretarial, se observa que no hay pruebas por practicar, en consecuencia, el Juzgado de conformidad con el numeral 2º del inciso 2º del artículo 278 de C.G.P.,

DISPONE:

PASAR A DESPACHO las presentes diligencias para dictar sentencia anticipada.

NOTIFICAR esta providencia por estado electrónico.

 Libertad y Orden República de Colombia	<u>MÓNICA MENDEZ SABOGAL</u> Juez Décima Civil del Circuito de Cali 
--	--

J.V.